



Recomendación: 21/2015.

Al H. Ayuntamiento Constitucional de Colipa, Veracruz.

Hechos:

En fecha veintiséis de agosto del año dos mil catorce, “C1” acudió a este Organismo solicitando su intervención pues señala que en fecha veintiuno de agosto del año dos mil catorce, aproximadamente a las catorce horas con treinta minutos, “S1”, Presidente Municipal Constitucional de Colipa, Veracruz, le ordenó de manera arbitraria, desalojara las oficinas de correos, en las cuales él labora, mismas que se encuentran ubicadas dentro de ese Palacio Municipal, precisando que al negarse a cumplimentar dicha instrucción, fue víctima de agresión física y verbal por parte de “S1”.

Elementos de Convicción:

Durante el trámite del expediente en estudio, logró acreditarse que en fecha veintiuno de agosto del año dos mil catorce, “C1” fue maltratado y agredido de manera injustificada por “S1”, Presidente Municipal Constitucional de Colipa, Veracruz.

Lo anterior se afirma tomando en consideración lo manifestado por “C1” en su escrito inicial de queja, el dicho de “T1”, testigo presencial de los hechos, quien robustece lo manifestado por el quejoso en su escrito inicial, así como con el contenido de una videograbación que es parte integrante del expediente en estudio y donde se observa de manera clara y contundente, la conducta ilegal que se atribuye al servidor público señalado como responsable, actualizándose los aspectos circunstanciales de la queja.

Derecho Humano violado: Derecho a la Integridad Física (Malos Tratos y Lesiones).

Fundamento Legal:

Normatividad Nacional: Se violentó el contenido de los artículos 1 párrafos primero, segundo y tercero y 19 párrafo séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Normatividad Internacional: Se violentó el contenido de los artículos 1, 3 y 5 de la Declaración Universal de Derechos Humanos; 1 de la Declaración Americana de Deberes y Derechos del Hombre; 7 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 5.1 y 5.2 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, que protegen la integridad física de la persona entre otras disposiciones.

Por lo que se Recomendó:



A) Sancione conforme a derecho corresponda a “S1”, Presidente Municipal Constitucional de Colipa, Veracruz, por conculcar el derecho humano a la integridad física y trato digno en agravio de “C1”.

B) Se capacite mediante cursos en materia de derechos humanos al Presidente Municipal Constitucional de Colipa, Veracruz, señalado como responsable y de esta forma se garantice el respeto a los derechos humanos por parte del servidor público mención.

C) Se instruya a “S1”, Presidente Municipal Constitucional de Colipa, Veracruz, a fin de que en lo sucesivo se abstenga de incurrir en omisiones e irregularidades como las observadas en el caso de “C1” y de esta forma se garantice que su actuación respete los derechos humanos de integridad física y trato digno.

D) Se de vista de los hechos narrados en la presente recomendación al Agente del Ministerio Público en turno a fin de que se investiguen, en virtud de que estos pudiesen ser constitutivos de delito.